



*Senado República Dominicana*  
*Presidencia*

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Excelentísimo

**Luis Abinader Corona,**

Presidente Constitucional de la República Dominicana.

Su despacho

Vía: Consultoría Jurídica

Señor presidente:

Pláceme remitirle para los fines procedentes, copia de la resolución aprobada por el Senado en sesión de fecha 2 de marzo del año 2021, mediante la cual se le solicita instruir al Ministerio de la Presidencia, ampliar la cobertura del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1 al municipio Gaspar Hernández, provincia Espaillat.

Esta resolución fue presentada en fecha 11 de noviembre de 2020; por el señor **Carlos Manuel Gómez Ureña**, senador de la República por la provincia Espaillat.

Le reitero la seguridad de mi más alta estima y consideración.

Atentamente,

**Eduardo Estrella,**  
Presidente.



## SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LUIS ABINADER CORONA, INSTRUIR AL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, AMPLIAR LA COBERTURA DEL SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y SEGURIDAD 9-1-1 AL MUNICIPIO DE GASPAR HERNÁNDEZ, PROVINCIA ESPAILLAT.

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, es el encargado, en el ámbito nacional, de gestionar la recepción de solicitudes de atención a emergencias y de apoyar la coordinación de la respuesta ante las mismas. Ante la ocurrencia de desastres, se integra a los organismos responsables de coordinar la respuesta;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que constituye una política pública de alto interés nacional la puesta en vigencia progresiva del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que la provincia Espaillat está ubicada en la región Cibao Norte, con su cabecera en la ciudad de Moca, limitada al norte con el Océano Atlántico, al este con la provincia María Trinidad Sánchez, al sur con las provincias Hermanas Mirabal y La Vega, al oeste con la provincia Santiago y al noroeste con la provincia Puerto Plata, con una extensión territorial de ochocientos cuarenta y dos kilómetros cuadrados, integrada por cuatro municipios, once distritos municipales, cincuenta secciones, doscientos noventa y nueve parajes, ciento quince barrios y ciento sesenta y cinco subbarrios, con una población, según el IX Censo Nacional de Población y Vivienda

*AS*

*cy 85*

*MSJ*



## SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

2

2010, de doscientos treinta y un mil novecientos treinta y ocho habitantes;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que aunque Gaspar Hernández es un municipio eminentemente turístico, ubicado en la zona costera de la provincia Espaillat, limitado al norte, con el océano atlántico, al sur con las provincias Hermanas Mirabal y Duarte, al este con la provincia Puerto Plata, vía expedita que comunica toda la zona costera del noroeste de la República Dominicana, aún no ha sido tomado en cuenta para su inclusión en el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1;

*AE*

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que en los últimos años se han incrementado la violencia, los accidentes y los incendios, tanto residenciales como forestales, en el municipio Gaspar Hernández, dejando un saldo lamentable en pérdidas humanas, de munícipes y visitantes, por no contar con un eficiente servicio de atención a emergencias;

*LYBS*

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que la Ley Núm.184-17, del 24 de julio de 2017, que establece el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, que deroga las leyes Núms.102-13 y 140-13, en su artículo 3, numeral 1) dispone como un objetivo del sistema: "Proporcionar asistencia en el territorio nacional a toda persona que en circunstancias de necesidad se encuentre

*MSJ*



## SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

3

afectada en su integridad física o psíquica, libertad, seguridad, así como sus bienes”;

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que los distritos municipales de Sabaneta de Yásica y Cabarate, provincia Puerto Plata, los cuales hacen frontera con el distrito municipal Veragua, perteneciente a Gaspar Hernández, ya cuentan con el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, el cual funciona de forma eficiente, prestando sus servicios en situaciones de desastres y de accidentes que se presentan en la zona, siendo los lesionados trasladados, paradójicamente, al hospital de Gaspar Hernández, donde aún no se cuenta con el referido servicio;

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que de igual forma en el municipio Río San Juan, provincia María Trinidad Sánchez, el cual hace frontera con el distrito municipal Villa Magante, perteneciente a Gaspar Hernández, también funciona el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1;

**CONSIDERANDO NOVENO:** Que nuestra Carta Magna en su artículo 38 consagra que “El Estado se fundamenta en el respeto a la dignidad de la persona y se organiza para la protección real y efectiva de los derechos fundamentales que le son inherentes. La dignidad del ser humano es sagrada, innata e inviolable; su respeto y protección constituyen una responsabilidad esencial de los poderes públicos”;



## SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

4

**CONSIDERANDO DÉCIMO:** Que es deber del Senado de la República ejercer su rol de representación de cada uno de los habitantes de la nación, por lo que es su obligación solicitar la ejecución de obras que garanticen un efectivo desarrollo humano.

**VISTA:** La Constitución de la República.

**VISTA:** La Ley No.184-17, del 24 de julio de 2017, que establece el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1; Deroga las leyes Núms.102-13 y 140-13.

**VISTO:** El Decreto No.293-20, del 3 de agosto 2020, reglamento de la Ley Número.184-17 que establece el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1.

**VISTO:** El Reglamento del Senado de la República.

### RESUELVE:

**PRIMERO: SOLICITAR** al Excelentísimo señor presidente de la República, Luis Abinader Corona, instruir al Ministerio de la Presidencia ampliar la cobertura del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1 al municipio Gaspar Hernández, provincia Espaillat.



## SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

5

**SEGUNDO: COMUNICAR** la presente resolución al Excelentísimo señor presidente de la República, Luis Abinader Corona, para los fines correspondientes.

**DADA** en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Gúzman, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021); años 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

  
**Eduardo Estrella,**  
Presidente.

  
**Melania Salvador de Jiménez,**  
Secretaria Ad-Hoc.

  
**Lia Ynocencia Díaz Santana,**  
Secretaria.



*Senado República Dominicana*  
*Presidencia*

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Excelentísimo

**Luis Abinader Corona,**

Presidente Constitucional de la República Dominicana.

Su despacho

Vía: Consultoría Jurídica

Señor presidente:

Pláceme remitirle para los fines procedentes, copia de la resolución aprobada por el Senado en sesión de fecha 2 de marzo del año 2021, mediante la cual se le solicita instruir al Ministerio de la Presidencia, ampliar la cobertura del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1 al municipio Gaspar Hernández, provincia Espaillat.

Esta resolución fue presentada en fecha 11 de noviembre de 2020; por el señor **Carlos Manuel Gómez Ureña**, senador de la República por la provincia Espaillat.

Le reitero la seguridad de mi más alta estima y consideración.

Atentamente,

**Eduardo Estrella,**  
Presidente.



## SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LUIS ABINADER CORONA, INSTRUIR AL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, AMPLIAR LA COBERTURA DEL SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y SEGURIDAD 9-1-1 AL MUNICIPIO DE GASPAR HERNÁNDEZ, PROVINCIA ESPAILLAT.

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, es el encargado, en el ámbito nacional, de gestionar la recepción de solicitudes de atención a emergencias y de apoyar la coordinación de la respuesta ante las mismas. Ante la ocurrencia de desastres, se integra a los organismos responsables de coordinar la respuesta;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que constituye una política pública de alto interés nacional la puesta en vigencia progresiva del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que la provincia Espaillat está ubicada en la región Cibao Norte, con su cabecera en la ciudad de Moca, limitada al norte con el Océano Atlántico, al este con la provincia María Trinidad Sánchez, al sur con las provincias Hermanas Mirabal y La Vega, al oeste con la provincia Santiago y al noroeste con la provincia Puerto Plata, con una extensión territorial de ochocientos cuarenta y dos kilómetros cuadrados, integrada por cuatro municipios, once distritos municipales, cincuenta secciones, doscientos noventa y nueve parajes, ciento quince barrios y ciento sesenta y cinco subbarrios, con una población, según el IX Censo Nacional de Población y Vivienda

*AS*

*Cy 85*

*MSJ*



## SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

2

2010, de doscientos treinta y un mil novecientos treinta y ocho habitantes;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que aunque Gaspar Hernández es un municipio eminentemente turístico, ubicado en la zona costera de la provincia Espaillat, limitado al norte, con el océano atlántico, al sur con las provincias Hermanas Mirabal y Duarte, al este con la provincia Puerto Plata, vía expedita que comunica toda la zona costera del noroeste de la República Dominicana, aún no ha sido tomado en cuenta para su inclusión en el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1;

*AE*

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que en los últimos años se han incrementado la violencia, los accidentes y los incendios, tanto residenciales como forestales, en el municipio Gaspar Hernández, dejando un saldo lamentable en pérdidas humanas, de munícipes y visitantes, por no contar con un eficiente servicio de atención a emergencias;

*cybs*

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que la Ley Núm.184-17, del 24 de julio de 2017, que establece el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, que deroga las leyes Núms.102-13 y 140-13, en su artículo 3, numeral 1) dispone como un objetivo del sistema: "Proporcionar asistencia en el territorio nacional a toda persona que en circunstancias de necesidad se encuentre

*MSJ*



## SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

3

afectada en su integridad física o psíquica, libertad, seguridad, así como sus bienes”;

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que los distritos municipales de Sabaneta de Yásica y Cabarate, provincia Puerto Plata, los cuales hacen frontera con el distrito municipal Veragua, perteneciente a Gaspar Hernández, ya cuentan con el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, el cual funciona de forma eficiente, prestando sus servicios en situaciones de desastres y de accidentes que se presentan en la zona, siendo los lesionados trasladados, paradójicamente, al hospital de Gaspar Hernández, donde aún no se cuenta con el referido servicio;

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que de igual forma en el municipio Río San Juan, provincia María Trinidad Sánchez, el cual hace frontera con el distrito municipal Villa Magante, perteneciente a Gaspar Hernández, también funciona el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1;

**CONSIDERANDO NOVENO:** Que nuestra Carta Magna en su artículo 38 consagra que “El Estado se fundamenta en el respeto a la dignidad de la persona y se organiza para la protección real y efectiva de los derechos fundamentales que le son inherentes. La dignidad del ser humano es sagrada, innata e inviolable; su respeto y protección constituyen una responsabilidad esencial de los poderes públicos”;



## SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

4

**CONSIDERANDO DÉCIMO:** Que es deber del Senado de la República ejercer su rol de representación de cada uno de los habitantes de la nación, por lo que es su obligación solicitar la ejecución de obras que garanticen un efectivo desarrollo humano.

**VISTA:** La Constitución de la República.

**VISTA:** La Ley No.184-17, del 24 de julio de 2017, que establece el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1; Deroga las leyes Núms.102-13 y 140-13.

**VISTO:** El Decreto No.293-20, del 3 de agosto 2020, reglamento de la Ley Número.184-17 que establece el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1.

**VISTO:** El Reglamento del Senado de la República.

### RESUELVE:

**PRIMERO: SOLICITAR** al Excelentísimo señor presidente de la República, Luis Abinader Corona, instruir al Ministerio de la Presidencia ampliar la cobertura del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1 al municipio Gaspar Hernández, provincia Espaillat.



## SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

5

**SEGUNDO: COMUNICAR** la presente resolución al Excelentísimo señor presidente de la República, Luis Abinader Corona, para los fines correspondientes.

**DADA** en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Gúzman, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021); años 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

  
**Eduardo Estrella,**  
Presidente.

  
**Melania Salvador de Jiménez,**  
Secretaria Ad-Hoc.

  
**Lia Ynocencia Díaz Santana,**  
Secretaria.